

RESOLUCIÓN-TEL-177-08-CONATEL-2013**EL CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES****CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución TEL-549-19-CONATEL-2012, de agosto 22 de 2012, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, aprobó el Plan Anual de Trabajo y la Proforma Presupuestaria 2013 para el Consejo Nacional de Telecomunicaciones y Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, por la suma de 109.773.553,09 USD (Ciento nueve millones setecientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y tres con 09/100 dólares de Estados Unidos de América).

Que, en la Resolución TEL-549-19-CONATEL-2012, de agosto 22 de 2012, consta la partida presupuestaria "580802 A Entidades Descentralizadas y Autónomas (SUPERTEL)" con un valor de 37.438.572,00 USD; y la partida presupuestaria "580499 Aportes Al Gobierno Central" con un valor de 58.811.993,86 USD.

Que, en enero 2 de 2013, el Ministerio de Finanzas asigna inicialmente el presupuesto institucional por 9.266.810,00 USD; y, en atención al Oficio N° DGAF-2013-0002 de enero 7 de 2013, aprueba la ampliación del Presupuesto a 13.722.987,21 USD.

Que, Mediante Resolución TEL-878-30-CONATEL-2012, el CONATEL dispuso a la Superintendencia de Telecomunicaciones, que en el plazo de 90 días calendario realice en forma directa y con sujeción a la "Norma que Regula el Procedimiento para el Empadronamiento de Abonados (SMA) y Registro de Terminales Perdidos, Robados o Hurtados", la implementación y operatividad del esquema de listas positivas y negativas del servicio móvil avanzado en el Ecuador, conforme a las políticas públicas.

Que, la Superintendencia de Telecomunicaciones, con base en la citada resolución solicitó a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), el dictamen de prioridad del proyecto "Fortalecimiento del Control en el Ecuador de los Terminales Móviles, Robados, Hurtados y Extraviados", y su inclusión en el Plan de Inversiones 2013, por un valor de 1.946.559,00 USD.

Que, la SENPLADES, mediante oficio N° SENPLADES-SGPBV-2013-052-OF de 5 de febrero de 2013, emite el dictamen de prioridad correspondiente.

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. "

Que, el Artículo (33.3)... de la Ley Especial de Telecomunicaciones dice: "Compete al Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL):

r) En general, realizar todo acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de esta Ley y su Reglamentación; y,

Que, el Artículo 88 del Reglamento General de la Ley Especial de Telecomunicaciones, expresa:

“Además de las atribuciones previstas en la ley, corresponde al CONATEL:

h) Aprobar el presupuesto de funcionamiento del CONATEL, de la Secretaría y de la Superintendencia de Telecomunicaciones de conformidad con la ley. Y establecer los criterios para fijar los sueldos del Presidente y del Secretario, así como del personal del CONATEL y de la Secretaría y someterlos a consideración y aprobación del Consejo Nacional de Remuneraciones del Sector Público.”

Que, el Artículo 103 del Reglamento General de la Ley Especial de Telecomunicaciones, expresa:

“En el desarrollo de las competencias atribuidas por la ley, competará a la Secretaría:

h) Recaudar los dineros que por derechos de concesión, derecho de autorización y uso de frecuencias y otros conceptos deba percibir el Estado y distribuirlos en forma inmediata y automática a la Superintendencia de Telecomunicaciones, de acuerdo al presupuesto aprobado por el CONATEL. Exceptuase de esta disposición las recaudaciones que de acuerdo a la ley, le corresponden al CONARTEL.”

Que, para el ejercicio fiscal 2013, el Ministerio de Finanzas asignó a la SENATEL un Presupuesto por la suma de 13.722.987,21 USD; sin embargo, la entidad ha proyectado la recaudación de ingresos, por un valor aproximado de 109.773.553,09 USD, que fue aprobado por el CONATEL con Resolución TEL-549-19-CONATEL-2012.

Que, con Oficio STL-2013-00115, de marzo 4 de 2013 la Superintendencia de Telecomunicaciones, solicita se autorice el incremento de su presupuesto para el presente año fiscal, en la suma de 1.946.559,00 USD; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Acoger el Informe Financiero y Jurídico presentado por las Direcciones Generales Administrativa Financiera y Jurídica de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, contenido en Memorando DGAF-2013-213.

ARTICULO DOS.- Autorizar el incremento del presupuesto de la SUPERTEL para el ejercicio fiscal 2013 por el valor de 1.946.559,00 USD, cuyo monto será financiado con la recaudación de ingresos económicos proyectados en la proforma 2013, en la partida presupuestaria “580499 Al Gobierno Central”, con la finalidad de que la SUPERTEL implemente el proyecto “Fortalecimiento del Control en el Ecuador de los Terminales Móviles, Robados, Hurtados y Extraviados”. La SUPERTEL deberá solicitar al Ministerio de Finanzas la respectiva asignación de recursos económicos.

ARTICULO TRES.- Notificar a través de la Secretaría del CONATEL con la presente Resolución, a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, a la Superintendencia de Telecomunicaciones, a la Secretaría Nacional de Planificación – SENPLADES y Ministerio de Finanzas, para los fines legales pertinentes.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, D.M., el 19 de marzo de 2013.



ING. JAVIER VÉLIZ MADINYÁ
PRESIDENTE DEL CONATEL



LIC. VICENTE FREIRE RAMÍREZ
SECRETARIO DEL CONATEL